



DIAZ USMA & ASOCIADOS

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

PROCESO: Declaración Existencia Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial de Compañeros Permanentes.

Demandante: Miriam Bedoya de Giraldo.

Demandado: Gustavo Ochoa Y otros

Radicado: 760013110001201836200

DIDIER DIAZ USMA, mayor y vecino de Cali identificado con la cedula de ciudadanía No 94.385.527 expedida en Caicedonia Valle, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No 195307 expedida por el CS de la J, actuando como **CURADOR AD LITEM** designado por su despacho para representar al demandado Señor **HERNANDO OCHOA LONDOÑO**, mediante Auto 827 del 18 de abril del 2022

Muy respetuosamente me dirijo mediante el presente escrito ante usted, Señora Juez a fin de dar oportuna contestación en nombre del demandado Señor **HERNANDO OCHOA LONDOÑO** a la demanda que dio origen al proceso Declaración Existencia Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial de Compañeros Permanentes instaurado por la parte demandante señora Miriam Bedoya de Giraldo a través de su apoderado judicial, la cual la realizo frente a los hechos de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: No me consta nada de lo allí afirmado por el apoderado de la parte actora. Todo deberá ser probado conforme lo exige la ley.

SEGUNDO: No me consta nada de lo allí afirmado por el apoderado de la parte actora. Todo deberá ser probado conforme lo exige la ley.

TERCERO: No me consta nada de lo allí afirmado por el apoderado de la parte actora. Todo deberá ser probado conforme lo exige la ley.

CUARTO: No me consta nada de lo allí afirmado por el apoderado de la parte actora. Todo deberá ser probado conforme lo exige la ley.

QUINTO: No me consta nada de lo allí afirmado por el apoderado de la parte actora. Todo deberá ser probado conforme lo exige la ley.

SEXTO: No me consta nada de lo allí afirmado por el apoderado de la parte actora. Todo deberá ser probado conforme lo exige la ley.

SEPTIMO: No me consta nada de lo allí afirmado por el apoderado de la parte actora. Todo deberá ser probado conforme lo exige la ley.

OCTAVO: No me consta nada de lo allí afirmado por el apoderado de la parte actora. Todo deberá ser probado conforme lo exige la ley.

NOVENO: No me consta nada de lo allí afirmado por el apoderado de la parte actora. Todo deberá ser probado conforme lo exige la ley.

DECIMO: No me consta nada de lo allí afirmado por el apoderado de la parte actora. Todo deberá ser probado conforme lo exige la ley.



DIAZ USMA & ASOCIADOS

DECIMO PRIMERO: No me consta nada de lo allí afirmado por el apoderado de la parte actora. Todo deberá ser probado conforme lo exige la ley.

DECIMOSEGUNDO: No me consta nada de lo allí afirmado por el apoderado de la parte actora. Todo deberá ser probado conforme lo exige la ley.

DECIMO TERCERO: No me consta nada de lo allí afirmado por el apoderado de la parte actora. Todo deberá ser probado conforme lo exige la ley.

DECIMO CUARTO: No me consta nada de lo allí afirmado por el apoderado de la parte actora. Todo deberá ser probado conforme lo exige la ley.

DECIMO QUINTO: No me consta nada de lo allí afirmado por el apoderado de la parte actora. Todo deberá ser probado conforme lo exige la ley.

DECIMO SEXTO: No me consta nada de lo allí afirmado por el apoderado de la parte actora. Todo deberá ser probado conforme lo exige la ley.

DECIMO SEPTIMO: No me consta nada de lo allí afirmado por el apoderado de la parte actora. Todo deberá ser probado conforme lo exige la ley.

DECIMO OCTAVO: No me consta nada de lo allí afirmado por el apoderado de la parte actora. Todo deberá ser probado conforme lo exige la ley.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me atengo desde ahora señor Juez, a la prueba que conforme a derecho logre recaudar y aportar la parte demandante con respecto a lo supuesto de hecho y de derecho de sus pretensiones, en representación de quien como CURADOR AD LITEM represento en el proceso que hoy nos ocupa.

Desde luego, siempre y cuando tales pruebas además sean evaluadas conforme a la sana crítica por el señor Juez

FRENTE A LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA (DOCUMENTALES, TESTIMONIALES E INTERROGATORIOS)

No me opongo a su práctica en el momento procesal oportuno, recalcando que todo el material probatorio allegado por la parte actora debe ser sometido a un riguroso análisis por parte del despacho de acuerdo a las reglas de la sana crítica y será este el quede el valor probatorio respectivo conforme lo establece el artículo 176 del CGP

FRENTE Y A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO A LA CLASE DE PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA EN LOS QUE EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA FUNDA SU DEMANDA

Frente a la clase de proceso q que arguye el apoderado de la parte actora solo debo decir que es el apropiado y procedente conforme a las pretensiones expresadas en la demanda.

Frente a tales fundamentos nada manifiestos, dado que en efecto las normas allí aludidas tocan el tema de la declaración de la unión marital de hecho y la respectiva sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.



DIAZ USMA & ASOCIADOS

EXCEPCIONES DE MÉRITO A PROPONER

INNOMINADA: La cual en caso de aparecer deberá ser declarada inclusive de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del CGP.

PRUEBAS APORTADAS Y SOLICITADAS EN SUSTENTO DE LA EXCEPCION PLANTEADA

No pido ni apporto prueba alguna distintita a las que el Juez estime convenientes y precedente decretar y practicar conforme a derecho y por lo tanto me atengo al valor que el Juez conforme a derecho le asigne a las aportadas dentro dl plenario.

Me reservo el derecho a interrogar y contra interrogar a todos y cada uno de los declarantes de la parte interviniente en el presente proceso.

NOTIFICACIONES

Las personales la recibiré en la secretaria del despacho o en la carrera 4 No 8 – 63 oficina 307 Cali, teléfonos 8837461 / 3113650796, Email didierdiazusma@gmail.com

De la Juez.

Respetuosamente

DIDIER DIAZ USMA

CC No 94385527 expedida en Caicedonia Valle

TP No 195307 CS de la J